

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 10 de Abril de 1908.

NUM. 622

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 77.

Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, número 69.

Secretario de Instrucción Pública.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento.

GIL PONCE J.

Despacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.ª.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

LISANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores,

da las siguientes horas de recibo salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla a la venta, impresa en folio, la ley de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) al ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

El Tesorero General de la República,

CARLOS YEZA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 16.....	Págs.
Secretaría de Fomento.	
Contrato número 9.....	1
Solicitud de patente de invención.....	2
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	2
Patente de invención.—Número 20.....	2
Patente de invención.—Número 21.....	2
Patente de invención.—Número 22.....	2
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 21.....	2
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 131.....	2
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 133.....	2
Tribunal de Cuentas.	
[Tercera Plaza.]	
Auto número 97 de 1908, de 28 de Febrero.....	2
Auto número 98 de 1908, de 29 de Febrero.....	3
Auto número 99 de 1908, de 2 de Marzo.....	3

Provincia de Chiriquí.

Relación de las escrituras públicas otorgadas en esta Notaría del Circuito de Chiriquí, en el mes de Febrero de 1908.....	3
Edictos.....	4
Artículos.....	4

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 16.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 16.—Panamá, 2 de Abril de 1908.

Vistas las Letras Patentes presentadas a este Despacho por el señor F. Salcedo Ochoa, el día 30 del mes próximo pasado, para que se le reconozca con el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en la ciudad de Colón, y las cuales son del tenor siguiente:

“El General **CIPRIANO CASTRO**, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela y Restaurador de Venezuela.

A todos los que las presentes vieren, Salud:

Por cuanto es conveniente fomentar las relaciones mercantiles que existen entre los Estados Unidos de Venezuela y la República de Panamá, y atendiendo a que el señor F. Salcedo Ochoa es idóneo para ello, por las presentes le nombra Cónsul de la República en Colón.

Suplica al Gobierno de dicha Nación se sirva admitir y reconocer al nombrado en su carácter de Cónsul de Venezuela, y prestarle el apoyo que necesite en el libre y pacífico ejercicio de sus funciones.

En fe de lo cual le expide las presentes Letras firmadas de su mano, selladas en la forma de costumbre y reafirmadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en Caracas, a 18 de Marzo de 1908.

CIPRIANO CASTRO.

Refrendadas

El Ministro de Relaciones Exteriores,

J. DE J. PAUL.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor F. Salcedo Ochoa, con el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en la ciudad de Colón.

Expídiasele en consecuencia el Exequatur correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Fomento

CONTRATO NUMERO 9.

Los infrascritos, a saber: Gil Ponce J. Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por una parte, que en lo sucesivo se denominará “el Gobierno”, y Alberto Obarrio, en su propio nombre, por la otra, quien en adelante se llamará “el Contratista”, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.º El Contratista se compromete a suministrar al Hospital de Santo Tomás de esta ciudad, por el término de un año, que se comenza desde el día primero de Abril venidero, en las cantidades que le sean solicitadas por el señor Superintendente del Hospital, los artículos que a continuación se especifican:

Leche.
Chocolate.
Eneúridos.
Espárragos en lata.
Mantequilla fina.
Fideos.
Frutas en latas.
Habichuelas.
Maíz en latas.
Mermelada o Jalea.
Petit-Pois.
Salmon.
Sardinas.
Salchichas en latas.
Te.
Salsas.
Vinagros.
Sauerkraut.
Tomates en latas.
Arroz.
Café.
Frijoles.
Leche condensada.
Mantea.
Almidón.
Camotes.
Galletas de Soda.

Jabón.
Kerosene.
Maizena.
Mantequilla ordinaria.
Papas.
Sal ordinaria.
Soda de lavar, y
Aceite de comer.

Artículo 2.º El Contratista se compromete a suministrar dichos artículos a los siguientes precios y a entera satisfacción del Superintendente del Hospital, quien podrá rechazarlos cuando no los considere convenientes porque no reúnan las condiciones exigidas:

Leche a \$ 0.29 centavos botella.
Chocolate a \$ 0.75 centavos libra.
Eneúridos a \$ 0.30 centavos frasco.
Espárragos en latas a \$ 0.50 centavos cada una.
Mantequilla fina a \$ 0.30 centavos libra.
Fideos a \$ 0.20 centavos libra.
Frutas en latas a \$ 0.40 centavos cada una.
Habichuelas a \$ 0.40 centavos libra.
Maíz en latas a \$ 0.27 centavos cada una.
Mermelada o Jalea a \$ 0.23 centavos cada una.
Petit-Pois a \$ 0.22 cada una.
Salmon a \$ 0.23 centavos lata.
Sardinas a \$ 0.11 cada una lata.
Salchichas en latas a \$ 0.35 cada una.
Te a \$ 0.34 centavos paquete.
Salsas a \$ 0.47 centavos frasco.
Sauerkraut a \$ 0.25 centavos lata.
Vinagros a \$ 0.15 centavos botella.
Tomates en latas a \$ 0.25 centavos lata.
Arroz a \$ 0.08 centavos libra.
Azúcar a \$ 0.08 centavos libra.
Café a \$ 0.30 centavos libra.
Frijoles a \$ 0.15 centavos libra.
Leche condensada a \$ 0.25 centavos la lata.
Mantea a \$ 0.25 centavos libra.
Almidón a \$ 0.19 centavos libra.
Camotes a \$ 0.05 centavos libra.
Galletas de Soda a \$ 0.35 centavos libra.
Jabón a \$ 0.08 centavos barra.
Kerosene a \$ 2.10 lata.
Maizena a \$ 0.04 centavos paquete.
Mantequilla ordinaria a \$ 0.40 centavos libra.
Papas a \$ 0.06 centavos libra.
Sal ordinaria a \$ 0.01 1/2 centavos lb.
Aceite de comer a \$ 0.90 centavos botella.
Soda de lavar a \$ 0.07 centavos libra.
Parágrafo. Cuando el Superintendente rehusare algunos de los artículos por no encontrarlos de conformidad con las estipulaciones de este contrato, el Contratista estará en la obligación de reponerlos inmediatamente.

Artículo 3.º El Gobierno se compromete a hacer que se le pague al Contratista, mensualmente, el valor de los artículos que suministre al Hospital de Santo Tomás de esta ciudad, a los precios unitarios que se fijan en la cláusula 2.ª, de este contrato.

Dichos pagos se harán mediante una cuenta que presentará el Contratista al fin de cada mes, visada por el señor Superintendente del Hospital.

Artículo 4.º El Contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que contrae, con una fianza personal de quinientos balboas (\$500.00), por la cual se constituya mancomunadamente responsable el señor G. Obarrio.

Artículo 5.º En caso de que el

Figure 1. A schematic diagram of the experimental setup. The subject is seated in a chair, viewing a screen displaying a target. The target is a small circle. The subject's hand is positioned at the starting point, and the distance between the starting point and the target is the reach distance. The subject is instructed to move their hand from the starting point to the target. The distance between the starting point and the target is the reach distance. The subject is instructed to move their hand from the starting point to the target. The distance between the starting point and the target is the reach distance.

publicada en la GACETA OFICIAL número 556, de fecha 10 de Febrero pasado, habiendo transcurrido treinta días desde esa publicación sin que haya mediado reclamo alguno en contrario:

Que se han pagado los derechos correspondientes de solicitud y de valor de inserción de la solicitud en el periódico oficial, como también que dichas marcas han sido registradas en el país de su origen:

Que en virtud de disposiciones legales vigentes quedan registradas en la República de Panamá las referidas marcas de fábrica, según consta en Resolución número 1, de esta misma fecha, las cuales sólo podrá usar la *California Pig Syrup Company*, establecida en la ciudad de San Francisco.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos ochocientos.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

GIL PONCE J.

37-3

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 133.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de

Panamá,

HACE SABER:

Que el señor E. S. Humber, ejerciendo poder de la sociedad denominada *Fletcher, Fletcher Company, Limited*, de la ciudad de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca de fábrica número 137,445, la cual sirve para identificar sustancias químicas preparadas para el uso de la medicina y la farmacia, y consiste en un rótulo que puede ser de cualquier tamaño, color y forma, con la palabra simbólica "FIBROX" en grandes y pequeñas letras de tipo gótico. Los rótulos con la palabra indicada les usa la Compañía peticionaria adheridos a los envases que contienen el producto, ó sirven para envolverlos, según el caso lo requiera. También servirá para avisos y para todo aquello que la naturaleza del negocio exija.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en esta Secretaría.

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL número 556, de 10 de Febrero último, y se han vencido, por tanto, treinta días desde la fecha de esa publicación sin que haya mediado reclamo alguno en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes de registro y de valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como lo prueban los documentos acompañados y que reposan en esta Secretaría;

Que en virtud de disposiciones legales pertinentes, por resolución de esta misma fecha, número 16, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrá usar la sociedad denominada *Fletcher, Fletcher Company, Limited*, de la ciudad de Londres, Inglaterra.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos ochocientos.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

GIL PONCE J.

37-3

Tribunal de Cuentas.

(TERCERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 97 DE 1908.

(DE 28 DE FEBRERO).

por el cual se hacen reparos a las cuentas de la Tesorería Municipal de Santa, señor Benedito Urrutia, correspondientes del 17 de Julio de 1906 a Febrero de 1907.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinados las cuentas de la Tesorería de Santa, correspondientes del 17 de Julio de 1906 a Febrero de 1907, de las cuales es responsable el señor Benedito Urrutia, el suscrito ha notado en ellas las siguientes irregularidades:

No ha acompañado a las citadas cuentas, copia de la diligencia de entrega del antecesor del señor Urrutia, en la que debe constar el saldo en dinero y documentos otorgados a favor del Municipio; el documento de fianza para poder ejercer legalmente el empleo; copia auténtica del Catastro de los individuos sujetos al pago del impuesto sobre trabajo personal subsidiario copia auténtica de los Censos mensuales para el cobro del impuesto que grava el consumo de mercancías extranjeras, pues sólo ha enviado copia del formado en Agosto de 1906, hasta que en 1907, ya han sido auto autorizados por el Secretario de la Alcaldía, ni ha sido hecho el Catastro por el Concejo Municipal como lo dispone el artículo 2° de la Ordenanza número 47 de 1898; los recibos salariales de los expedidos por impuestos, municipios pagados. Todos estos documentos deben enviarse.

Notase que en la cuenta de Julio las sumas de dinero que se han recibido por el señor Urrutia, de los señores Delito Galvez, Raimundo González, Jeronías Soborón y Basilio Labarón, proceden de sumas que han recibido del Concejo Municipal de la Tesorería antecesor del señor Urrutia a través, pero no se hace constar la cantidad de las respectivas sumas entregadas por cuenta del Municipio y en que fechas; debe hacerse la debida corrección.

La suma de cuatrocientos ochenta y cinco pesos ochenta y cinco centavos (\$485.15) entregada en efectivo al señor Urrutia por su antecesor, y la de veinte pesos que figura en un vale otorgado por el señor Luis B. B. al señor Delito Galvez en la apertura de la cuenta de Caja en partidas separadas.

Como se observa que la copia del Presupuesto de Rentas y Gastos para 1908, no está autorizada por el Secretario respectivo, si como no están autorizadas varias liquidaciones y órdenes de pago, ya por el Alcalde, ya por el Secretario, y no pocas órdenes de pago tienen al respaldo el recibo correspondiente de haber sido canceladas, devuélvase las cuentas y documentos de que se hace mérito en este Auto, para que sean debidamente corregidas.

Siéntase para que lo sean, el término de veinte días, más el de la distancia, a contar desde el día en que le sea notificada al señor Tesorero esta providencia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 98 DE 1908.

(DE 20 DE FEBRERO).

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Bistimontes, correspondientes de los meses de Enero y 21 de Diciembre de 1906, de las cuales es responsable, el señor Gaspar Ellis.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Las cuentas de la Tesorería del Distrito de Bistimontes, comprensivas

del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1906, de las que es responsable el señor Gaspar Ellis, fueron examinadas por el suscrito y reparadas en los términos a que se refiere el auto número 87, de 17 de Diciembre de 1907, de esta Plaza.

Notificado el señor Ellis de dicha providencia, contestó los reparos hechos de que antes se hace mérito, en su nota número 15, fecha 27 de Enero del año en curso; con la devolución de las órdenes de pago y un recibo que le fueron enviados para que tuviera la cancelación necesaria, con dos notas, una del Alcalde y otra del Presidente del Concejo Municipal, en nombre de éste, en que ambos expresaron los motivos por los cuales no se formularon ni catastro para el cobro del impuesto que grava el consumo de mercancías extranjeras, ni el correspondiente al del trabajo personal subsidiario que se paga en dinero y en las satisfactorias explicaciones contenidas en la aludida nota número 15. Ade más, haciendo uso de la facultad que confiere el artículo 27, del Decreto número 5 de 1891, que es el mismo artículo consignado en el Decreto número 33 de 1907, sobre Contabilidad de las Tesorerías.

RESUELVE:

Fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería del Distrito de Bistimontes, comprensivas del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1906, de las cuales es responsable el señor Gaspar Ellis.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 99 DE 1908.

(DE 2 DE MARZO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería de Santa, comprensiva de la correspondiente al mes de Febrero de 1907, de la cual es responsable Don José María Sotomayor.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal de Santa, correspondiente al mes de Febrero de 1907, de la cual es responsable Don José María de Sotomayor, el suscrito la fenece provisionalmente, por haberla encontrado no sólo bien llevada en la forma, sino por no haber hallado en ella reparo que mereciera en sus operaciones descritas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Chiriquí.

RELACION

de las escrituras públicas otorgadas en esta Notaría del Chiriquí en todo el mes de Febrero de 1908.

Número 22, de Febrero 1°. El señor Manuel S. Pinzón hipotecó a la señora Emilia Yanguez v. de Pinzón, un potrero situado en el Distrito de Boquerón, que mide diez y ocho hectáreas, con dos años de plazo, y con el interés de uno por ciento mensual, por la suma de quinientos balboas (Escritura y 1 copia \$ 2.50), B. 500.00.

Número 23, de Febrero 1°. El señor Juan Antonio Morales vendió al señor Matilde Méndez, un lote de terreno situado en el Calvario, Distrito de Bagaba, que mide doce hectáreas,

por la suma de doscientos veinticinco balboas (Escritura y 1 copia \$ 2.50), B. 225.00.

Número 24, de Febrero 1°. El señor Matilde Méndez vendió al señor Rodolfo Ros, un lote de terreno situado en San Pablo, jurisdicción de este Distrito que mide diez hectáreas, por la suma de doscientos doce y medio balboas. (Escritura y 1 copia \$ 2.50), B. 212.50.

Número 25, de Febrero 1°. Los señores Buenaventura Ayala y Estanislao Guerra, vendedores al señor José Vidal Lorenzo, un lote de terreno situado en San Miguel, del Distrito de Bagaba, que mide cuarenta y ocho hectáreas por la suma de ciento noventa balboas. (Escritura y 1 copia \$ 2.50, B. 190.00).

Número 26, de Febrero 1°. El señor Ignacio Aranz vendió al señor Estanislao Castillo un lote de terreno situado en Paz de Perro de esta jurisdicción que mide dos hectáreas, por la suma de veinticinco balboas. (Escritura y 1 copia \$ 2.50), B. 25.00.

Número 27, de Febrero 1°. Los señores Emiliano Navarro y Tomás Alvarado se permutan, el primero da un lote de terreno, cercado con una pequeña parte de hierba artificial, situado entre Mata del Nance y el Quintero de esta jurisdicción, que mide treinta hectáreas, valuado en doscientos cincuenta balboas; y el segundo se compromete a talar y a cultivar dicho terreno de hierba artificial, en el término de dos a tres años a más tardar, y darle al primero la mitad de dicho terreno ya cultivado de hierba artificial y la otra mitad le queda en compensación de su trabajo valuado la parte que le entrega al primero en la misma suma de doscientos cincuenta balboas, comprometiéndose a venderle su parte al señor Navarro, valuado por peritos nombrados por ellos. (Escritura y 1 copia \$ 2.50), B. 250.00.

Número 28, de Febrero 1°. El señor Ulpiano Contreras vendió al señor Félix Silveira, un cercado situado en "El Quiró" de esta jurisdicción, que mide seis hectáreas, por la suma de doscientos ochenta balboas. (Escritura y 1 copia \$ 2.50), B. 380.00.

Número 29, de Febrero 3°. El señor Simón Gómez hipotecó al señor Juan Martínez, una casa de tejas y adobes con su solar situado en la "Mata del Nance" y un cercado en el "Cerro del Corro" todo en esta jurisdicción, que mide el terreno doce hectáreas por la fianza de cárcel segura del reo Frangquiniño Gómez por la disposición del señor Juez 2° de este Circuito por la suma de ciento cincuenta balboas. (Escritura y 1 copia \$ 2.50), B. 150.00.

Número 30, de Febrero 3°. Los señores José Modesto Molina canceló una escritura pública de hipoteca bajo el número 127 de tres de Julio de 1907, a la señora Esperanza V. Albaracén que la otorgó el finado Antonio Albaracén por la suma de quinientos balboas. (Escritura 0.80, cancelación 0.80), B. 500.00.

Número 31, de Febrero 6°. La señora María de la O. Atención, reconoció un hijo suyo natural, de diez y siete años de edad llamado Juan Bautista Atención. (Escritura y 1 copia \$ 2.00).

Número 32, de Febrero 6°. La señora Dominga Montenegro, confirió poder general para pletos al señor David Alvarado de esta vecindad. (Escritura y 1 copia \$ 1.20).

Número 33, de Febrero 6°. El señor Tomás Miral Villalón vendió al señor José Hilario Gaitán, una posesión de un lote terreno de mona-

5 y sabana, que mide doce hectáreas, situado en este Distrito, por la suma de cincuenta balboas. [Escriura y 1 copia \$ 2.80]. B. 50.00.

Número 34, de Febrero 7. El señor Dionisio Arángel hipotecó al señor Eugenio Loefler una casa de tejas y cobes, situada en la calle del Piesco de esta ciudad con el plazo de dos años y con interés de uno por ciento mensual, por la suma de quinientos balboas. [Escriura y 1 copia \$ 2.80]. B. 500.00.

Número 35, de Febrero 8. La señora Concepción Saldaña v. de Palma, vendió al señor Antonio Anguila un lote de terreno de dos hectáreas, situado en "La Rita," Distrito de Doge, por la suma de veinticinco balboas. [Escriura y 1 copia \$ 2.80]. B. 25.00.

Número 36, de Febrero 8. El señor Basilio Morales vendió al señor Pedro Pablo Espinoza un corralo situado en el lugar de Sigüí, Distrito de Bugaba, que mide diez y ocho hectáreas por la suma de cuarenta balboas. [Escriura y 1 copia \$ 2.80]. B. 40.00.

Número 38, de Febrero 17. El señor José de los Angeles Serrano vendió a los señores Pablo Batista y Clementina Atención, un lote de terreno de treinta y seis hectáreas en rastrojos y con un rancho de paja, situado en el lado allá de Jaci, jurisdicción del Distrito de Bugaba, por la suma de cincuenta balboas. [Escriura y 1 copia \$ 2.80]. B. 50.00.

Número 39, de Febrero 17. El señor Manuel José Concepción vendió al señor Valentín Espinoza, un cerco que tiene diez y ocho hectáreas, situado a la orilla del río Divalá, jurisdicción del Distrito de Bugaba por la suma de cuarenta balboas. [Escriura y 1 copia \$ 2.80]. B. 40.00.

Número 40, de Febrero 19. El señor Manuel Vence vendió al señor Tomás Cedeño, una casa con su respectivo solar, cubierta de teja y cercada con caña blanca, situada en el puerto de "Pedregal" de esta jurisdicción, por la suma de ciento cuarenta y dos balboas cincuenta centésimos. [Escriura y 1 copia \$ 2.80]. B. 12.50.

Número 41, de Febrero 20. El señor Sebastián Saldana vendió al señor J. F. Donha, un potrero de veinte hectáreas, situado en el Bajo Boquete de esta jurisdicción, por la suma de cuatrocientos balboas. [Escriura y 1 copia \$ 2.80]. B. 40.00.

Número 42, de Febrero 20. El señor José Rivera vendió a los señores Carmen Ledesma y Francisco González un cerco situado en la Cordillera de Distrito de Boquerón, que mide diez hectáreas, por la suma de quinientos balboas. [Escriura y 1 copia \$ 2.80]. B. 15.00.

Número 43, de Febrero 22. Los señores Enrique y Rafael Halphen confieren poder general al señor Louis Lagrange, residente en la ciudad de Metz, Alemania. [Escriura y 1 copia \$ 2.80]. B. 15.00.

Número 44, de Febrero 24. La señora Claudina Avelino hizo donación a su menor hija natural Rosa Atención, de una casa de tejas y adoquines con su respectivo solar, situada en el Barrio de Dolegüita arriba de esta ciudad, estimada por la suma de doscientos balboas. [Escriura y 1 copia \$ 3.60]. B. 200.00.

Número 45, de Febrero 26. El señor Félix Valderrama vendió al señor Asunción Castro en cerco en el lugar denominado "Las Pavas" de esta jurisdicción, que mide nueve hectáreas de superficie con una vaca parida, por la suma de setenta balboas. [Escriura y 1 copia \$ 2.80]. B. 50.00.

Número 46, de Febrero 26. El se-

ñor Segundo Miranda vendió al señor Darío Forero, una casa de madera, cubierta de teja manil, con su correspondiente solar, situada en el Boquete, de esta jurisdicción, por la suma de doscientos balboas. [Escriura y 1 copia \$ 2.80]. B. 200.00.

David, Febrero 29 de 1908.

FRANCISCO MATOS.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Luciano Iglesias, contra quien se ha dictado sentencia condenatoria en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, para que comparezca al Despacho a estar a derecho en la presente causa.

Bien entendido, que si así lo hiciera, se le oír y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar.

Recomendase a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los panameños en general, el deber que están de denunciar lo conocido que sea su paradero, en conformidad con el ordenado por los artículos 1,951 y 1,952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

La filiación que consta de autos es la siguiente:

Natural y vecino de Bocas del Drago, en esta Provincia, menor de 19 años, soltero, católico y jornalero.

Dado en Bocas del Toro, 4 diez y ocho de Marzo de mil novecientos ocho.

El Juez,

JOSE ESTRADA G.

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

por medio del presente.

Cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la tutela y curatela de los menores Eusebia, Teresa, Josefa, Gregoria, Clotilde y Eranina González, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1,440 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos ocho.

El Juez,

ISMAEL G. DE PARDEDES.

José M. Vergara Moré,
Oficial Mayor, encargado.

3 v - 2

EDICTO.

En el juicio de sucesión testada de Charles S. Clark se ha dictado el auto que sigue:

Juzgado Primero del Circuito, - Colón, veintiseis de Marzo de mil novecientos ocho.

Vistos: El señor Vernon D. Doly, de este vecindario, en su carácter de apoderado de la señora Marion W. Clark, viuda de Charles S. Clark...

Por tanto, llevo los como apar con los requisitos del artículo 249 de la Ley 105 de 1890, este Juzgado, a instruyendo justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. Declárase abierta la sucesión testada de Charles S. Clark, desde la edad de su fallecimiento, ocurrido en la ciudad de Troy, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte Amé-

rica, el día veintitrés de Noviembre de mil novecientos seis, y reconócese como heredera a la señora Marion W. Clark y legataria a sus dos hijas llamadas Harriet W. Clark y Martha W. Clark según el testamento.

2. Concedese licencia para que puedan practicarse, como se solicita, extrajudicialmente los inventarios de la mencionada sucesión, ante los testigos y árbitros que nombra los interesados a por los que tenga que nombrarse e Juzgado en caso de desacuerdo. La práctica de dichos inventarios se hará con citación de los que tienen derecho a concurrir a ese acto.

3. Dése conocimiento al señor Administrador de Hacienda de la Provincia para que se sirva designar perito avaluador en el acto de la notificación de este auto y para los demás efectos legales.

4. Téngase por perito por parte del representante de la cónyuge sobreviviente y albacea de la sucesión, señora Marion W. Clark, al señor Doctor J. Cueva Garza, nombramiento que le hace el escrito arriba mencionado.

5. Fijese edicto por treinta días llamando a los que se crean con derecho a la sucesión o tengán algo que deducir de ella, se presenten a lo cierto valer dentro de ese término, el edicto que será publicado en el periódico oficial por tres veces consecutivas.

Cópiese, notifíquese y anótese la entrada.

MANUEL S. JOLY. — El Secretario,
Azael González.

Por tanto, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a la sucesión o tengán algo que deducir de ella, se presenten a lo cierto valer dentro de ese término, el edicto que será publicado en el periódico oficial por tres veces consecutivas.

En consecuencia se fija este edicto, por el término de treinta días, en lugar público del Juzgado, hoy tres de Abril de mil novecientos ocho, a las 9 a. m.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

3 v. - 1

Avisos.

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guevara se encuentra depositada una vaca de color rosca, sin dueño conocido, marcada a fuego así: R. S.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Agua dulce, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SANTIAGO SUCHÉ.

El Secretario,

Pedro Alejandrino Tuñón.

AVISO

Que el señor Candelario Visneta ha denunciado en esta Alcaldía, como bien merecido, y sin dueño conocido, una yegua alazana como de siete años de edad, de regular tamaño y marcada a fuego en la púpa del lado de montar, y en la pata del mismo lado, con este otro: R. P.

Lo que se pone en conocimiento del público, de acuerdo con lo que ordena el Código de Policía en vigencia, para el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en el término de treinta días (30), pues pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero del lugar.

San Carlos, Marzo 11 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.

AVISO.

El sábado cuatro (4) del mes de Abril del presente año, de 10 a. m. a 4 p. m. se verificará en esta Tesorería el remate de cuatro solares que pertenecen a este Municipio. Dichos solares están situados en esta cabecera, han sido valuados en la suma de B. 199.70 y están ennumerados con los números 1, 2, 3 y 6.

Las dimensiones y linderos son los siguientes:

El número 1 que mide 91,2 pies de frente por 32 de fondo, linda por el Norte con el mar, por el Sur con calle pública; por el Este con solar del señor Jesurum Lindo; y por el Oeste con solar de los herederos de Florencio Arosemena, y ha sido avaluado en la suma de B. 70.00.

El número 2 que mide 6 metros 40 centímetros de frente por 8 metros de fondo, linda por el Norte con casa de Próspero Beluche; por el Sur con solar de Rita Jaén; por el Este con solar de los herederos de Blas Beluche; y por el Oeste con solar de Leopoldo Rivera, callejón de por medio, y ha sido avaluado en la suma de B. 25.60.

El número 3 que mide 21 metros de largo por 7 de ancho, linda por el Norte y el Este con terreno de Genarina Moore; por el Sur con la Quebrada del Pueblo; por el Este con calle y paso público, y ha sido avaluado en la suma de B. 73.50.

El número 5 que mide 10 metros de largo por 6 de ancho, linda por el Sur con solar de José Beluche; por el Norte con solar de Alberto Navarro; por el Este con solar de Juan Gallardo R.; y por el Oeste con solar de Agustín Rivera, y ha sido avaluado en la cantidad de B. 30.00.

Será postura admisible la que cubra el total del avalúo y se oírán las pujas y repujas de 10 a. m. a 4 p. m. Dentro de esta hora se adjudicará al mejor postor los solares en referencia.

Tobago, Febrero 1.º de 1908.

El Tesorero,

FELIPE SALINAS.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre 6 Hijos.